

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2004-0958 de BANCOLOMBIA S.A contra MARIA CONSTANZA QUINTERO ARGUELLO Y OTRA.

Se pone en conocimiento del extremo actor la documental aportada por la pasiva obrante a folio 59 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2005-1442 GERMAN GÓMEZ GRIMALDOS
contra JAIRO MÉNDEZ CABRERA.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 625 de fecha 07 de Febrero de 2018 (*fl.56, C-1*).

De otro lado, no se accede a la solicitud de embargo de bienes muebles (*fl.67, C-2*), en razón a que la medida solicitada recae sobre bienes inembargables, de conformidad a lo preceptuado en numeral 1 del artículo 594 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2005-1845 ELIÉCER HERNANDEZ MEDINA contra JORGE ALBERTO ALEJO SUAREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 236 C-2, se ordena a la secretaria oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que, a costa del interesado sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-929307 objeto de cautela en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2006-0553 BANCOLOMBIA S.A contra HERNANDO BONILLA ESCOBAR Y OTRA.

Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 18 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

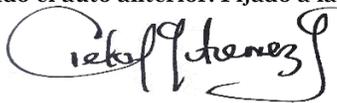
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2006-0712 de IGNACIO GOMEZ ALONSO contra MISAEEL GOMEZ ALONSO Y OTRO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines que estimen pertinentes, la consignación que milita a folio 107 de esta encuadernación, aportada por el apoderado de la parte demandada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada dio cumplimiento al proveído de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020 y que con este pago se culmina la totalidad de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

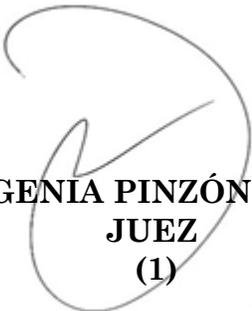
CUARTO: Se ordena a la secretaria que **Hacer Entrega** a la parte ejecutante **IGNACIO GOMEZ ALONSO**, los títulos existentes en el proceso de la referencia, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

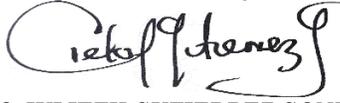
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2006-1018 de MARIO MALDONADO CONTRESRAS contra LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO.

En atención a la solicitud obrante a folio 402 de esta encuadernación, se releva del cargo de secuestre a **REINEL ROJAS BERNAL** y en su lugar se designa a quien aparece en acta anexa. Secretaria comunique la designación por el medio más expedito, la cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Por secretaría Requerir perentoriamente al auxiliar de la justicia señor **REINEL ROJAS BERNAL**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado y sirva entregarle el inmueble al nuevo secuestre.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0908 INVERCOBROS & CIA LTDA
contra GONZALO REINA FAJARDO.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 89 de esta encuadernación,
como quiera que el peticionario **GILBERTO GOMEZ SIERRA** no es parte ni está
reconocido dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, se le pone de presente a la libelista que debe abstenerse de pasar
solicitudes como quiera que en varias oportunidades se le ha informado que no
es parte dentro del proceso, so pena de acarrear a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-1491 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A cesionario REFINANCIA S.A contra BEATRIZ BLANCO PEREZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 74 a 76, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.409.883.82.). A CORTE (05) DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **REFINANANCIA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2008-1143 SOCIEDAD PRIMATELA S.A
contra EDELMIRA BUSTOS GARCIA.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 134 de este cuaderno, en consecuencia se Decreta el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la demandada **EDELMIRA BUSTOS GARCÍA**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito que se resuelve. Oficiése de conformidad.

Se limita la medida a la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE. (\$5.500.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2008-01699 BANCOLOMBIA S.A contra ESTRUCTURAR LIMITADA Y OTRA.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **REINTEGRA SAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **BANCOLOMBIA S.A.S**, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad cesionario **REINTEGRA SAS**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Confírase poder en debiera forma, toda vez que, la figura de **“RATIFICACIÓN DE PODER”** no se encuentra prevista del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1242 BANCOLOMBIA S.A contra LION S.A.

En atención a la solicitud obrante a folio 155, C-1, el despacho ordena a la secretaria oficial al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1333 de EDIFICIO KRYSTAL II P.H
contra ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO Y OTROS.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 437 a
438 de esta encuadernación, por el término legal.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

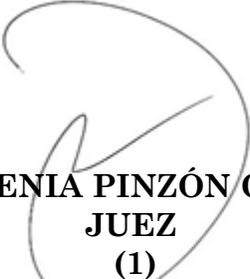
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-02045 de COOPERATIVA SAN DIEGO LTDA contra MANUEL DE JESUS ALTAMIRANDA PEREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 35 de este cuaderno, el despacho ordena a la secretaría oficiar al **GRUPO DE PENSIONADOS POLICIA NACIONAL** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 49555 de fecha 30 de Octubre de 2018, envíese copia del mismo.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-1570 EDIFICIO LOGOS V P.H contra LAURA MARIA PARRA BELLO.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 145 de esta encuadernación, como quiera que la peticionaria ***LENONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR*** no es parte ni está reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1761 HECTOR CORREA CHAPARRO
contra GILBERTO BUSTAMANTE Y OTRO.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 240 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **HECTOR CORREA CHAPARRO**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y de costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficial al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

De otro lado, se pone en conocimiento del extremo actor la documental aportada por la pasiva obrante a folio 246 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

Finalmente, teniendo en cuenta que los memoriales obrantes a folio 240 a 241 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

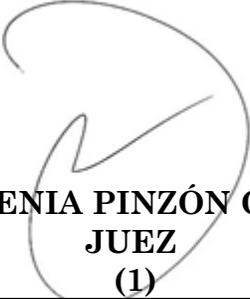
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1390 RAFAEL RICARDO CUENCA
contra WILLIAM ALFONSO RAMIREZ.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 65 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **JUAN
SEBASTIÁN AGUAS POLANÍA** por el extremo pasivo.

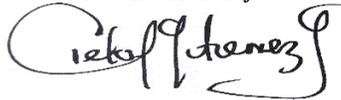
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0240 COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECONMIN contra SARLIN ANDRES PALACIOS PALACIOS.

En atención a la solicitud obrante a folio 8, C-1, el Despacho dispone acceder a la misma y en consecuencia, ampliar la medida cautelar decretada en el proveído que data de 26 de Marzo de 2012 (*fl. 5, C-2.*) a la suma de Veintidós Millones de Pesos (\$22.000.000), pues el límite inicialmente fijado, resulta inferior al doble del crédito cobrado. Secretaria proceda a elaborar los correspondientes oficios.

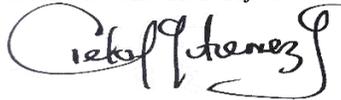
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

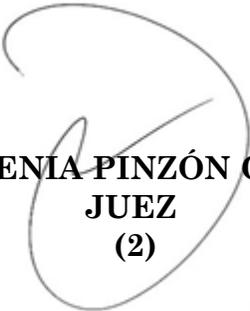
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0240 COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECONMIN contra SARLIN ANDRES PALACIOS PALACIOS.

El despacho requiere a la secretaria para que dar estricto cumplimiento a los proveídos de fecha veintinueve (29) de julio de 2013 y vientes (23) de enero de 2019 (fl.25 a 27 y 58, C-1), esto es elaborar la liquidación de costas.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

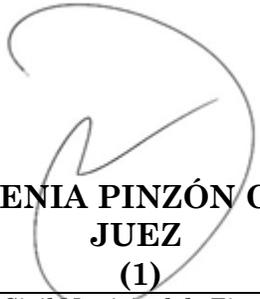
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0668 BANCO CAJA SOCIAL S.A cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra HECTOR JULIO ORJUELA ALFONSO.

Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 124 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

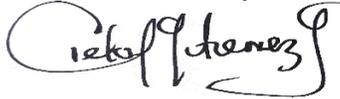
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-0706 COOPERATIVA CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA “COOPECONMIN” contra JABER ESTEBAN NOVA TORRES Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 13 C-2, el despacho ordena requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL indicándole que el demandado **JABER ESTEBAN NOVA TORRES** se identifica con número de cedula 1.069.727.360, teniendo en cuenta la respuesta dada por esta entidad mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2013 (fl.9C-2), con el fin de que sirva acatar la medida de embargo comunicada a su dependencia mediante oficio No. E-0102 de fecha 23 de Enero de 2018 (fl.6, C-2), para mayor ilustración a costa del interesado expídase y remítase copia del precitado oficio.

De otro lado, se ordena a la secretaria oficial al Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda respecto de la ampliación de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1344 de CONJUNTO MANZANA B NUCLEO B DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO P.H contra FERNANDO EMILIO COLLAZOS DIAZ.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 65 de este cuaderno, en consecuencia se Decreta el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad del demandado **FERNANDO EMILIO COLLAZOS DIAZ**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito que se resuelve. Oficiese de conformidad.

Se limita la medida a la suma de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE. (\$50.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

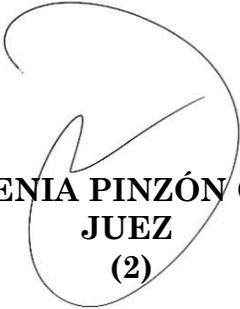
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1344 de CONJUNTO MANZANA B NUCLEO B DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO P.H contra FERNANDO EMILIO COLLAZOS DIAZ.

Por secretaría desglósese la documental obrante a folio 790 a 792 de esta encuadernación, por cuanto las partes no corresponden al proceso de la referencia y el mismo pertenece al proceso de radicado **No. 2018-0885** Juzgado de origen Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

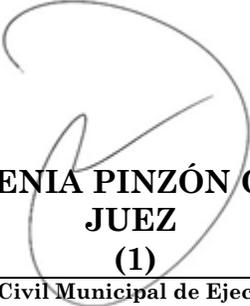
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0346 FINANCIERA DANN REGIONAL
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENY KAREN MORALES
NEIRA

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 40 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **LUCIA
AURORA MOJICA PARRA** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0359 COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra MARGARITA GARCIA PINTO Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 48 de este cuaderno, el Despacho dispone el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso ejecutivo en contra de las demandadas **MARGARITA GARCIA PINTO** y **MERCEDES DUARTE DE NAVAS** de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo actor:

- 2011-0602 que cursa en el JUZGADO TREINTA (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En consecuencia Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dichos Despachos judiciales la decisión aquí tomada. Límitese la medida a la suma de Sesenta y Cinco Millones de Pesos (\$65.000.000).

De otro lado, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, Haga Entrega a la parte actora **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

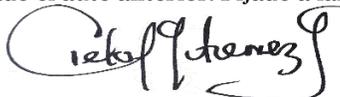
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-01157 BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra ALEMANIA SAS.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 76 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **CARLOS
FRANCISCO GONZALEZ PUCHE** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-100 COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO contra JAIRO ARMANDO BERNAL CONTRERAS.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor obrante a folio 47, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0144 RECIBANS SAS contra VICTOR ORLANDO CARDENAS ROJAS Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 62,C-1, el despacho ordena al memorialista allegar la actualización del crédito conforme al artículo 446 del C.G. del P. Sin embargo, se le aclara que la liquidación del crédito la puede presentar cualquiera de las partes en cualquier tiempo sin necesidad de autorización de la titular del despacho.

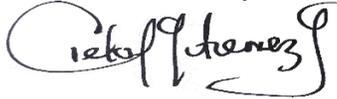
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0145 de LUIS EDUARDO MALDONADO BAYONA contra GERMAN VELANDIA GONZALEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 26, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS M/CTE. (\$67.434.437.). A CORTE (31) DE OCTUBRE DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **LUIS EDUARDO MALDONADO BAYONA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se ordena a la secretaria **oficiar** a la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital de esta ciudad para que a favor y costa de la parte ejecutante **LUIS EDUARDO MALDONADO BAYONA**, expida el certificado catastral que contenga el valor del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1269046**, (DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 80 # 15ª-15).

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0192 de COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO CREDIPROGRESO contra ROCÍO NAYIBE ULLOA DE PÉREZ Y OTRO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 28 de este cuaderno y con base en el artículo 286 del C.G. del P, el despacho corrige el proveído de fecha diez (10) de Diciembre de 2020 (*fl.27, C-2*), indicando que se Decreta el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, del 50% de la pensión, y demás emolumentos que devengue la demandada **ROCÍO NAYIBE ULLOA DE PÉREZ** como pensionada de la **POLICIA NACIONAL**, y no como allí se arguyo. En lo demás permanezca incólume. Secretaría proceda de conformidad.

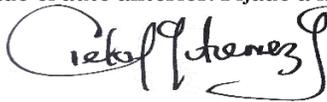
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0734 REFINANCIA S.A contra SANDRA PATRICIA BARRAGAN GALINDO.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 119 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **REFINANANCIA S.A**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0987 de JONATTAN ANDRADE SANTANA contra LAURA NATHALY BARRETO Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 99 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **JONATTAN ANDRADE SANTANA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

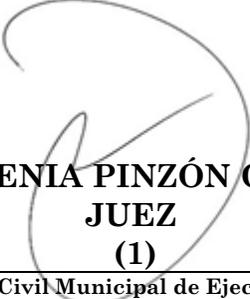
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0423 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA contra WALTER LUIS WILCHES LUGO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al interesado para que sirva acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS** como representante legal judicial suplente de la *Compañía de Financiamiento Tuya S.A.*

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0428 de ALEJANDRO JOSE OSSA VELASCO contra EROS ALBERTO DUQUE.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 52 a 53, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$38.057.443.). A CORTE (30) DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **ALEJANDRO JOSE OSSA VELASCO** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0529 FONDO NACIONAL DEL AHORRO cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A contra MIRIAM INES PEREZ DIAZ.

No se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio 202 de esta encuadernación, como quiera que el peticionario **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** no es parte ni está reconocido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0966 MULTIFAMILIAR TECTUM
contra LUIS CARLOS LINARES.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 89 respaldo de esta encuadernación, se reconoce personería a la abogada **LUZ NELLY DIAZ ESPEJO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

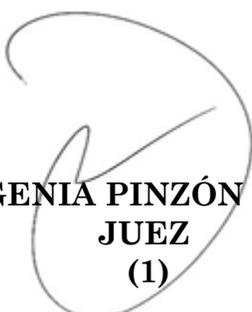
De otro lado, se ordena a la secretaria correr traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 81 a 83, C-1, por el término legal, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

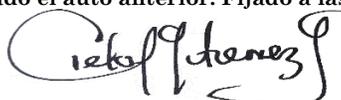
Finalmente, el despacho ordena a la secretaria expedir copia íntegra del expediente, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte de la interesada, es de anotar que en la actualidad los expedientes no se encuentran digitalizados. Déjense las constancias del caso.

Así mismo, se le informa que, por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** requiere ser atendido de manera presencial, podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link: <https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Le recordamos que, las citas para la Oficina de Ejecución se otorgan semanalmente. De igual forma, téngase en cuenta que tanto para los servidores judiciales como para los usuarios se deberán acatar todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.
Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1637 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra WILSON SANCHEZ AVILA.

Se accede a lo solicitado en los memoriales obrantes a folios 30, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que el Demandado **WILSON SANCHEZ AVILA** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCO ITAU, BANCO PROCREDIT, BANCOOMEVA**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

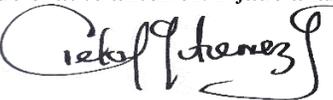
Se limita la medida a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/CTE. (\$1.500.000).

Secretaria proceda a officiar únicamente a las entidades bancarias aquí descritas, lo anterior, a que en los demás entes ya se encuentra decretada la medida cautelar.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.
Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0111 de SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ contra ANDRÉS LADINO Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 187 y 188 de este cuaderno, el despacho ordena a la secretaría oficiari al **JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 50539 de fecha 16 de Agosto de 2019, envíese copia del mismo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0148 de TORRES Y CUADROS ASOCIADOS SAS contra LUZ DARY CRUZ ALARCON Y OTROS.

Para mejor proveer en derecho respecto a la petición que precede, el libelista acredite el trámite dado al oficio No. 2359 de fecha 12 de Junio de 2019.

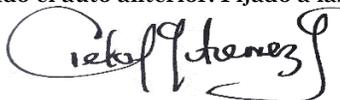
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0220 de CARLOS ARTURO MORATO ALARCON contra OTONIEL ÁLVAREZ CASTILLO.

En atención al oficio No. 069 proveniente de del Juzgado Séptimo Civil Municipal Palacio de Justicia Manizales Caldas de fecha 20 de enero de 2011 (*fl.109,C-2*), se ordena la secretaria para que de forma inmediata sirva expedir y remitir mediante correo institucional las copias, tal y como lo requiere la autoridad judicial.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0432 de ROSA ALCIRA ANGEL contra TEODULFO CORTES AREVALO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. S-2021 / SUBIN –GRUCI-26.2 proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL INTERPOL SECCIONAL BOGOTÁ, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, de conformidad a lo normado en el párrafo del artículo 595 del C.G.P., el despacho dispone:

COMISIONAR a los JUZGADOS 27, 28,29 o 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ para llevar a cabo la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo BAS-467.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

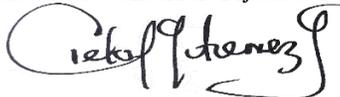
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0586 de HECTOR GUSTAVO CASTRO VANEGAS contra EDITH PEÑA SANTOYO.

En atención a la solicitud obrante a folio 174 de este cuaderno, el despacho ordena a la secretaría oficiar al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 22893 de fecha 08 de Octubre de 2020, envíese copia del mismo.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

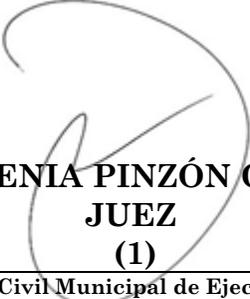
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0643 BANCO FINANADINA S.A contra ROGELIO ALBERTO LENES MARIN.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al apoderado del extremo actor acreditar la facultad expresa de recibir, toda vez que en el poder otorgado no se encuentra concertada. Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de terminación obrante a folio 50, C-1.

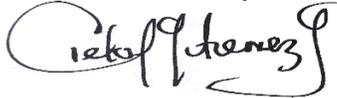
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

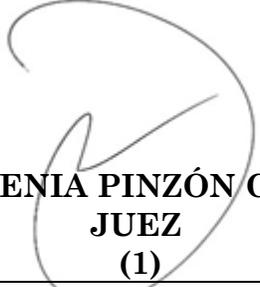
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0784 LINDA VILLARRAGA FAJARDO
contra JULIAN RICARDO ROJAS VASQUEZ.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 62 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **CESAR
AUGUSTO ECHEVERRY MONTEALEGRE** por el extremo actor.

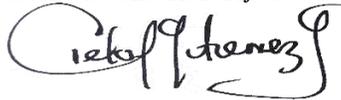
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1176 de OSCARIS A MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y BEATRIZ XIQUES DE MARTÍNEZ contra JAVIER ARTURO LONDOÑO Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, se ordena a la secretaría dar estricto cumplimiento al proveído de fecha 19 de Octubre de 2020 (fl. 60,C-1), esto es correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, por el término legal, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C.G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. 28477 proveniente del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 65 a 67 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1459 CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA contra MARTHA ISABEL COTRINO VARGAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 11 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria oficiar a **SANTAS EPS** en los términos allí solicitados.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0064 COALUM S.A.S contra HERRAMIENTAS Y RODAMIENTOS DE COLOMBIA.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo actor obrante a folio 71, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

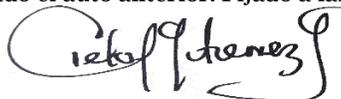
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0211 CARLOS EMILIO BARROS
contra LUIS ORLANDO BAHOQUE MARTINEZ.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 74 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **JUAN
SEBASTIÁN AGUAS POLANÍA** por el extremo pasivo.

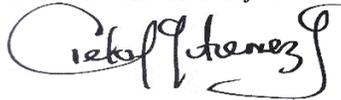
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0337 CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. contra MAURICIO ESPEJO CUERVO Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 106 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que sirva allegar copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

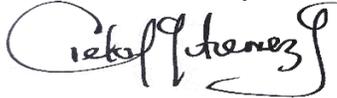
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0544 BANCO PICHINCHA S.A contra CARLOS ALBERTO ANGEL QUINTERO.

El despacho requiere al extremo actor y/o a su apoderada para que sirvan dar estricto cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de mayo de 2019, en los términos allí referidos y conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del numeral sexto del artículo 595 del Código General del Proceso.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo pertinente.

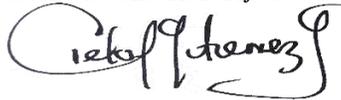
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

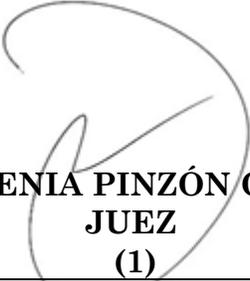
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 130 a 143 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 897, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

Finalmente, córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 126 a 128 de esta encuadernación, por el término legal.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0647 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A cesionario SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A contra MERCEDES ROJAS SALAZAR.

En atención a la solicitud obrante a folio 65 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente al memorialista que la comunicación de renuncia de poder debe ser enviada al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** entidad que le otorgo poder, como quiera que dentro del expediente no obra documento de poder otorgado por parte del actor-cesionario **SERLEFIN BPO&O-SERLEFIN S.A.**

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0701 BANCO FINANDINA S.A contra ALEXIS ORLANDO AMEZQUITA RODRIGUEZ.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 96 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0736 de LUIS GERARDO ARIZA ULLOA contra RONALD ALEXIS DUARTE VACA.

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo automotor, se requiere a la parte demandante indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$12.500.000 M/Cte.

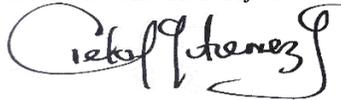
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA S.A
contra MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a los interesados para que sirvan acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **DIANA ISABEL ZORRO SANCHEZ** como representante legal suplente del Banco Pichincha S.A.

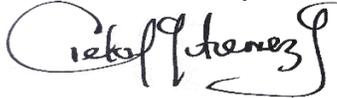
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0870 BANCO CAJA SOCIAL S.A
contra DIEGO GABRIEL FANIDÑO PITA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 96 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **GUSTAVO
ADOLFO ANZOLA FRANCO** por el extremo actor.

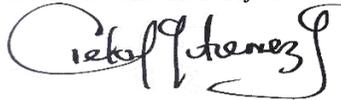
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0940 COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR contra NATHALY ANTURI HERRERA Y OTROS.

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por la apoderada general del extremo actor obrante a folio 151 a 158 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0941 EDIFICIO ROTERDAN P.H
contra OLGA ROCIO CORREA ARDILA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 159 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **EDIFICIO ROTERDAN P.H**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, el despacho ordena a la secretaria expedir copia íntegra del expediente, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte de la interesada, es de anotar que en la actualidad los expedientes no se encuentran digitalizados. Déjense las constancias del caso.

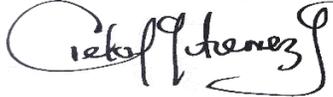
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1059 de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO contra ANGIE CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 138 de este cuaderno, el despacho le pone de presente al memorista que la orden de pago oficio No. 20200006758 ya se encuentra elaborada y por lo tanto la parte favorecida puede dirigirse al Banco Agrario para el respectivo trámite.

Ahora bien, el despacho requiere a las partes para que sirvan aportar la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos efectuados por la pasiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G del P.

De otro lado, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto a la entrega de títulos.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1106 BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra DAVID ANTONIO SANCHEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 62 de este cuaderno, el despacho requiere a la secretaria para que sirva expedir un informe detallado de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1112 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra JAIR ERNESTO JULIO COVILLA Y OTRO.

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por la apoderada general del extremo actor obrante a folio 276 a 293 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, se requiere a la apoderada del extremo actor para que sirva acreditar la facultad expresa de recibir, toda vez que en el poder otorgado y en la documental aportada no se encuentra concertada. Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de terminación.

De otro lado, se pone de presente que los memoriales obrantes a folio 294 a 312 de este cuaderno, trata de la misma documental que aquí se resuelve, por lo cual el despacho se abstiene de pronunciarse nuevamente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

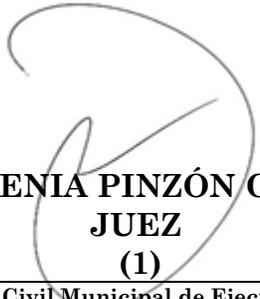
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1205 INCOMERCIO S.A.S contra HENRY YESID GONZALEZ FAJARDO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 77 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** por el extremo actor.

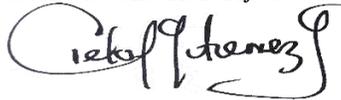
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

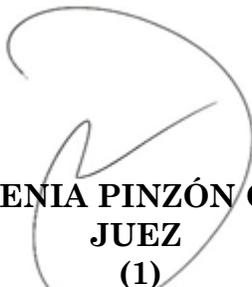
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1209 NESTOR YECID NIÑO ARIZA
contra MANUEL ANDRES LEGUIZAMON FAJARDO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al apoderado del extremo actor acreditar la facultad expresa de recibir, toda vez que en el poder otorgado no se encuentra concertada. Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de terminación obrante a folio 157, C-1.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1401 BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JOSE FERNANDO MILLAN CASTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 50, C-1, el despacho ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1439 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA contra WILLIAM GERMAN MOYANO LETRADO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 70 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1561 FINANZAUTO S.A contra LUIS GABRIEL ESCOBAR VELASQUEZ.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 1830 de fecha 17 de Septiembre de 2020 (*fl.182, C-1*).

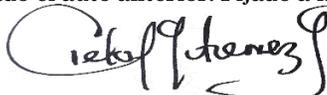
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1580 BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra MARIA FERNANDA RAMÍREZ CARVAJAL.

En atención a la solicitud obrante a folio 55 de este cuaderno, el despacho requiere a la secretaria para que sirva expedir un informe detallado de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-01611 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra FREDY SANABRIA MAHECHA.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 185 de esta encuadernación, se reconoce personería a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, téngase en cuenta la autorización realizada por la apoderada del extremo actor, la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Finalmente, el despacho ordena a la secretaria expedir copia íntegra del expediente, previo pago de las expensas necesarias y el arancel judicial respectivo por parte de la interesada, es de anotar que en la actualidad los expedientes no se encuentran digitalizados. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1627 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE FONTIBON contra ALEJANDRO ROBAYO MORENO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al interesado para que sirva acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta como representante legal de la **ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S.**

Una vez, obre lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda.

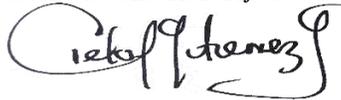
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-2269 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE FONTIBON 4 contra ÓSCAR ANDRÉS RUIZ MIRANDA Y OTRA.

El despacho requiere al interesado para que sirva dar estricto cumplimiento al proveído de fecha ocho (08) de octubre de 2020, esto es acreditar la calidad que ostenta como representante legal de la **ORGANIZACIÓN CASA JURÍDICA ASESORÍAS Y COBRANZAS S.A.S.**

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0132 EDIFICIO JAIMOR P.H contra JORGE ORLANDO VANEGAS RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 64, C-2, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha (02) de Octubre de 2020 (*fl.59, C-2*), mediante el cual se ordenó oficiar al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá para que aclarara el radicado sobre el cual solicita el embargo de remanentes y a la fecha no ha dado respuesta alguna.

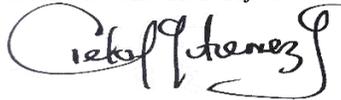
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0249 LUIS HENRY GONZALEZ contra ALBERT EINSTEIN QUIÑONES.

En atención a la solicitud obrante a folio 58 de este cuaderno, el despacho requiere a la secretaria para que sirva expedir un informe detallado de los títulos existentes para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

De otro lado, se le informa que, por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** requiere ser atendido de manera presencial, podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link:
<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Le recordamos que, las citas para la Oficina de Ejecución se otorgan semanalmente. De igual forma, téngase en cuenta que tanto para los servidores judiciales como para los usuarios se deberán acatar todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

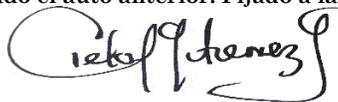
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2018-0255 de FINANZATUO S.A contra GERMAN DARIO SALAZAR CAMARGO Y OTRA.

En atención a solicitud obrante a folio 32 de este cuaderno, el despacho le presente al memorialista el oficio proveniente del consocio Servicios de Transito de Villavicencio No DJ-0220-0182 de fecha 21 de febrero de 2020 (*fl.26,C-2*) mediante el cual informa que sobre dicha propiedad se encuentra inscrito embargo desde el día 04 de mayo de 2018, dentro de un proceso de Divorcio.

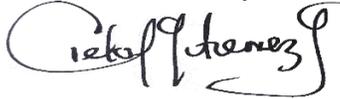
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0448 de ASTRID CASTAÑEDA CORTES contra JUAN CASTILLO REYES.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 35 a 36, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA PESOS M/CTE. (\$18.616.070.). A CORTE (30) DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **ASTRID CASTAÑEDA CORTES** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

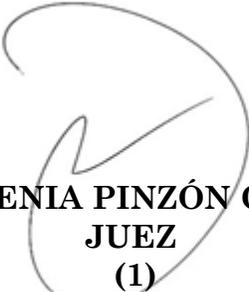
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0572 CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra DORA LILIANA PESCADOR.

En atención a la solicitud obrante a folio 49 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

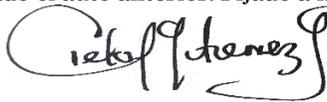
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0651 FINANCIERA JURISCOOP S.A
contra LIGIA CUBILLOS DE CUBILLOS.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 207 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **CLAUDIA
MARCELA MUÑOZ ARAQUE** por el extremo actor.

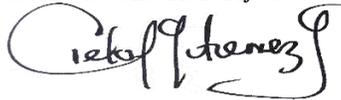
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0700 CAROLINA CORONADO ALDANA contra ELKIN RESTREPO BAÑOL.

En atención a solicitud obrante a folio 56 de este cuaderno, el despacho le presente al memorialista el oficio No 00028 de fecha 05 de febrero de 2020 (fl.54, C-1) mediante el cual informa que se encontraron nueve títulos de depósito judicial y procedieron a realizar la conversión de los mismos.

Teniendo en cuenta el informe anteriormente descrito, se ordena la secretaria dar cumplimiento al proveído de fecha doce (12) de Noviembre de 2019 (fl. 47, C-1), esto es **Hacer Entrega** a la parte actora **CAROLINA CORONADO ALDANA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se requiere a las partes para que sirvan aportar la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos efectuados por la pasiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G del P.

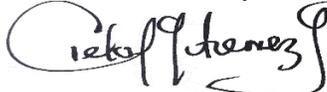
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0787 BANCOLOMBIA S.A contra METALICAS FONESCO LTDA Y OTROS.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 71 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **OSCAR ROMERO VARGAS** por el extremo actor.

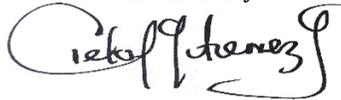
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0793 de COOPERATIVA COINDUCOL E.C contra MARTHA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA.

En atención a la solicitud obrante a folio 154 de este cuaderno, El despacho ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte demandada **PATRICIA RAMIREZ MARTINEZ**, los títulos que le fueron descontados para el proceso de la referencia, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

Así mismo, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha ocho (08) de Febrero de 2020 (fl.149,C-1), esto es **Hacer Entrega** a la parte demandada **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA**, los títulos que le fueron descontados para el proceso de la referencia, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

Finalmente, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Catorce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de que sirva informar a este despacho si se pusieron a disposición títulos judiciales a favor del proceso de la referencia por concepto de embargo de dineros descontados a la señora patricia por parte del pagador y/o nominador **FUERZA AÉREA DE COLOMBIA**, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

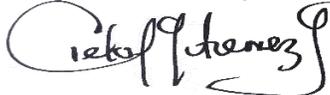
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0868 LIBARDO AGUILAR RODRIGUEZ contra LUIS ANOTNIO ROJAS SALAZAR.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor obrante a folio 27 a 28, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0876 ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra MARIO ALEJANDRO RIBERO.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 2 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **MARIO ALEJANDRO RIBERO ESPINOSA**, como empleado de VALORES & BANCA DE INVERSION S.A.S. Oficiése al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Ciento Sesenta Millones de Pesos M/cte. (\$160.000.000).

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

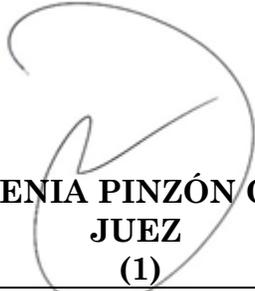
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0971 GILBERTO GOMEZ SIERRA
contra AYDA ESTHER PIÑEROS DE VERGARA.

En atención a la solicitud obrante a folio 33, C-2, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha primero (01) de Octubre de 2018 y treinta y uno (31) de octubre de 2018 (*fl.2 y 2, C-2*), mediante los cuales se decretó medida de embargo de acciones como de remanentes.

Finalmente, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

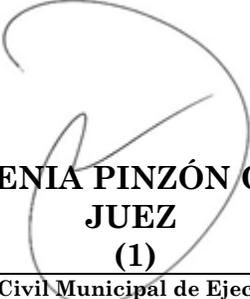
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0038 ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra PATRICIA SUAREZ RIAÑO.

El despacho requiere al extremo actor y/o a su apoderada para que sirvan dar estricto cumplimiento al proveído de fecha Veintiuno (21) de enero de 2021, mediante el cual se solicitó a la memorialista acreditar la calidad expresa de recibir conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del C.G del P.

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo pertinente.

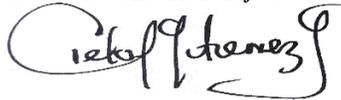
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

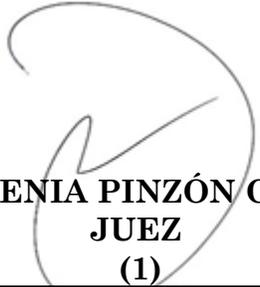
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0043 de BBVA COLOMBIA S.A contra GLORIA MARCELA ZAMBRANO PARDO.

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo automotor, se requiere a la parte demandante indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$18.500.000 M/Cte.**

De otro lado, se ordena a la secretaria oficiar a la Secretaria Distrital de Movilidad para que sirva corregir en el certificado de tradición del vehículo automotor de placas ZZK533 el número del expediente toda vez que corresponde al radicado 11001400306320190004300 y no como allí se especificó.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-061 BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra ANGEL ALBERTO MACETO RIAÑO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la constancia y el informe secretarial obrante a folio 50 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Sin embargo, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha dieciséis (16) de Diciembre de 2020 ordenado el levantamiento de las medidas decretadas mediante oficio No. 02328 de fecha nueve (09) de septiembre de 2019 (*fl. 13, C-2*), el cual fue tramitado por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal comunicando dicha medida.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0189 de SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT S.A.S contra INDUSTRIAS TRAYCO S.A.S.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo actor obrante a folio 69 de este cuaderno y en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P. este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0901 CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra EVA TULIA HIDALGO ALVARADO.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo actor obrante a folio 63, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0254 CENTRAL COOPERATIVA MUEBLES VERSALLES CENTRACOOVER contra BEATRIZ HELENA GARAVITO AVILA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 129 a 133 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (*fls. 126 C-1*), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto en ella no se tiene en cuenta el valor de los abonos efectuados por la pasiva.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

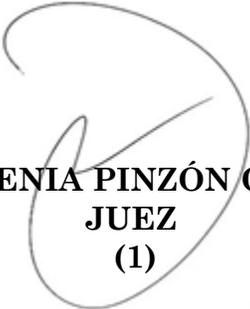
Capital.....	\$4.300.000.00
Intereses moratorios.....	\$10.627.811.00
Menos Abonos.....	\$8.725.186.00
Total de la Obligación.....	\$6.202.625.00

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$6.202.625.). A CORTE (31) DE JULIO DE 2020.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **CENTRAL COOPERATIVA MUEBLES VERSALLES CENTRACOOVER** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

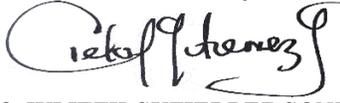
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/02/2021
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 94.499,40	\$ 5.663.901,40	\$ 0,00	\$ 9.963.901,40
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 94.956,21	\$ 5.758.857,61	\$ 0,00	\$ 10.058.857,61
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 98.121,41	\$ 5.856.979,02	\$ 0,00	\$ 10.156.979,02
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 94.956,21	\$ 5.951.935,23	\$ 0,00	\$ 10.251.935,23
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 101.458,89	\$ 6.053.394,12	\$ 0,00	\$ 10.353.394,12
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 101.458,89	\$ 6.154.853,01	\$ 0,00	\$ 10.454.853,01
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 98.186,02	\$ 6.253.039,03	\$ 0,00	\$ 10.553.039,03
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 104.148,39	\$ 6.357.187,42	\$ 0,00	\$ 10.657.187,42
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 100.788,76	\$ 6.457.976,18	\$ 0,00	\$ 10.757.976,18
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 104.148,39	\$ 6.562.124,56	\$ 0,00	\$ 10.862.124,56
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 105.588,44	\$ 6.667.713,01	\$ 0,00	\$ 10.967.713,01
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 95.370,21	\$ 6.763.083,21	\$ 0,00	\$ 11.063.083,21
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 105.588,44	\$ 6.868.671,66	\$ 0,00	\$ 11.168.671,66
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 102.142,62	\$ 6.970.814,28	\$ 0,00	\$ 11.270.814,28
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 105.547,38	\$ 7.076.361,66	\$ 0,00	\$ 11.376.361,66
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 102.142,62	\$ 7.178.504,28	\$ 0,00	\$ 11.478.504,28
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 104.107,16	\$ 7.282.611,44	\$ 0,00	\$ 11.582.611,44
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 104.107,16	\$ 7.386.718,60	\$ 0,00	\$ 11.686.718,60
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 100.748,86	\$ 7.487.467,46	\$ 0,00	\$ 11.787.467,46
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 100.668,99	\$ 7.588.136,45	\$ 0,00	\$ 11.888.136,45
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 96.655,53	\$ 7.684.791,97	\$ 0,00	\$ 11.984.791,97
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 99.084,06	\$ 7.783.876,03	\$ 0,00	\$ 12.083.876,03
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 98.749,51	\$ 7.882.625,54	\$ 0,00	\$ 12.182.625,54
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 90.400,13	\$ 7.973.025,67	\$ 0,00	\$ 12.273.025,67
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 98.707,67	\$ 8.071.733,34	\$ 0,00	\$ 12.371.733,34
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 94.712,78	\$ 8.166.446,12	\$ 0,00	\$ 12.466.446,12
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 97.702,08	\$ 8.264.148,21	\$ 0,00	\$ 12.564.148,21
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 93.900,15	\$ 8.358.048,36	\$ 0,00	\$ 12.658.048,36
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 95.977,80	\$ 8.454.026,16	\$ 0,00	\$ 12.754.026,16
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 95.598,21	\$ 8.549.624,37	\$ 0,00	\$ 12.849.624,37
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 91.983,11	\$ 8.641.607,48	\$ 0,00	\$ 12.941.607,48
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 94.287,71	\$ 8.735.895,19	\$ 0,00	\$ 13.035.895,19
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 90.671,94	\$ 8.826.567,13	\$ 0,00	\$ 13.126.567,13
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 93.312,37	\$ 8.919.879,51	\$ 0,00	\$ 13.219.879,51



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/02/2021
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 92.291,85	\$ 9.012.171,36	\$ 0,00	\$ 13.312.171,36
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 85.430,75	\$ 9.097.602,11	\$ 0,00	\$ 13.397.602,11
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 93.184,96	\$ 9.190.787,07	\$ 0,00	\$ 13.490.787,07
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 89.973,40	\$ 9.280.760,47	\$ 0,00	\$ 13.580.760,47
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 93.057,51	\$ 9.373.817,98	\$ 0,00	\$ 13.673.817,98
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 89.891,13	\$ 9.463.709,11	\$ 0,00	\$ 13.763.709,11
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 92.802,47	\$ 9.556.511,58	\$ 0,00	\$ 13.856.511,58
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 92.972,52	\$ 9.649.484,10	\$ 0,00	\$ 13.949.484,10
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 89.973,40	\$ 9.739.457,50	\$ 0,00	\$ 14.039.457,50
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 92.036,28	\$ 9.831.493,78	\$ 0,00	\$ 14.131.493,78
01/11/2019	17/11/2019	17	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 50.307,87	\$ 9.881.801,65	\$ 0,00	\$ 14.181.801,65
18/11/2019	18/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 2.959,29	\$ 9.884.760,93	\$ 8.725.186,00	\$ 5.459.574,93
19/11/2019	30/11/2019	12	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 35.511,44	\$ 1.195.086,37	\$ 0,00	\$ 5.495.086,37
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 91.225,78	\$ 1.286.312,15	\$ 0,00	\$ 5.586.312,15
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 90.627,42	\$ 1.376.939,57	\$ 0,00	\$ 5.676.939,57
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 85.938,97	\$ 1.462.878,54	\$ 0,00	\$ 5.762.878,54
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 91.396,56	\$ 1.554.275,10	\$ 0,00	\$ 5.854.275,10
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 87.372,64	\$ 1.641.647,74	\$ 0,00	\$ 5.941.647,74
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 88.138,04	\$ 1.729.785,78	\$ 0,00	\$ 6.029.785,78
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 85.003,02	\$ 1.814.788,81	\$ 0,00	\$ 6.114.788,81
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.300.000,00	\$ 87.836,46	\$ 1.902.625,26	\$ 0,00	\$ 6.202.625,26

Capital	\$ 4.300.000,00
Total Interes Mora	\$ 10.627.811,00
Total	\$ 14.927.811,00
Menos Abonos	\$ 8.725.186,00
Total a pagar	\$ 6.202.625,00